



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No. 177
(Julio 01 de 2.020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS VACACIONES"

El Gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo No. 016 de 1.998, "Por medio del cual se crea Red Salud Armenia Empresa Social del Estado E.S.E." y el art. 30 del Acuerdo No. 06 del 24 de junio de 2010 "Por medio del cual se adoptan los nuevos estatutos de Red Salud Armenia E.S.E." y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la ley 10 de 1990. "Régimen de los trabajadores oficiales y de los empleados públicos.", definió:

(...) Las entidades públicas de cualquier nivel administrativo que presten servicios de salud, aplicarán a sus trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerán, como mínimo, el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968, todo, sin perjuicio de lo que contemplen las convenciones colectivas de trabajo. A los empleados públicos del sector de la salud de las entidades territoriales y de sus entes descentralizados, se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley. (...) Resaltado propio.

Que la Corte Constitucional a través de la sentencia C-710 de 2006 consideró frente al Derecho Constitucional de las vacaciones:

(...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia. Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año; el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas. Conllevan como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público, para que éste regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad del correspondiente organismo o entidad. (...)

Que el Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales", dispone en el artículo 8.

(...) Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. (...)

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional". Definió entre sus artículos 8° y siguientes, las condiciones para el uso y disfrute de las vacaciones.

Que el Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública", en su ARTÍCULO: 2.2.5.5.50 Vacaciones, definió que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES, identificada con cédula No. 41.911.553, hace parte de la planta de personal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

LA SALUD (BACTERIOLOGA), de cuatro (4) horas, código 237, grado 03; dicha funcionaria cumplió un año de servicios con la entidad en el periodo comprendido entre el 15 de Marzo del 2.019 al 14 de Marzo del 2.020.

Que según Acuerdo Colectivo suscrito entre SINDESS QUINDIO y Red Salud Armenia E.S.E. el 30 de abril de 2018, el cual establece en el Artículo 10 Estimulo Por Antigüedad: Literal e) Para los empleados que cumplan o hayan cumplido veinticinco (25) años al servicio de la Entidad, tendrá derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles, en tiempo, los cuales se sumarán a su correspondiente periodo de vacaciones o cuando el empleado lo requiera.

Que la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES, identificada con cédula No. 41.911.553, cumplió el catorce (14) de marzo de 2.020, 25 años de servicios con la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 02 de Julio de 2.020 y el 23 del mismo mes y año, inclusive, a la señora SARA ROJAS BARRANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.911.553, quien ejerce el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD (BACTERIOLOGA), de cuatro (4) horas, código 237, grado 03, de la Planta Globalizada de Red Salud Armenia E.S.E., por el periodo servido entre el 15 de Marzo del 2.019 al 14 de Marzo del 2.020.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria SARA ROJAS BARRANTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.911.553, PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD (BACTERIOLOGA), de cuatro (4) horas, código 237, grado 03, en la nómina del mes de Julio de 2.020.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles en tiempo, los cuales serán desde el 24 de Julio de 2.020 y hasta el 14 de Agosto del mismo año, inclusive; según Acuerdo Colectivo Vigencia 2018.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, el primer (01) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020).

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	DIANA MARCELA PEREZ MARIN Secretaría Talento Humano	
Revisó Aspectos Jurídicos:	JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE Subgerente Científica	
Revisó y Aprobó:	LUZ STELLA MARIN HERRAN P.U. Coordinadora Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		